

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone la contratación de asesor para la Presidencia, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El tres de abril de dos mil nueve, mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-010/III/2009, este Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que entró en vigor el veintitrés de abril de esa anualidad, con el objetivo de establecer los procedimientos respecto de la capacitación, actualización y evaluación de los servidores del Instituto.
2. El quince de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto Número 268, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
3. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-017/III/2009, este órgano superior de dirección aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que tiene como finalidad establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto y su personal.
4. El tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
5. El treinta de septiembre de dos mil diez, este órgano colegiado aprobó por Acuerdo número ACG-IEEZ-096/IV/2010, las Políticas y Programas Generales para el año dos mil once.
6. El veintiocho de octubre de dos mil diez, por Acuerdo número ACG-IEEZ-102/IV/2010, este órgano superior de dirección aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once.

7. Mediante Decreto número 126, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día veintinueve de diciembre de dos mil diez, la Sexagésima Legislatura del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once, que en su artículo 11, literalmente señala lo siguiente:

“Artículo 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,316’551,158.00, el cuál se distribuirá de la siguiente forma:

*1. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: \$ 115’109,956.00
(Incluye prerrogativas a partidos políticos)
...”*

8. Mediante Oficio-IEEZ/361/11, del quince de septiembre del año actual, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, solicitó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, se sometiera a consideración la contratación de Asesor de la Presidencia.
9. El diecinueve de septiembre de este año, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, mediante Acuerdo aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección la contratación del Lic. Arturo Jesús García Reyes como Asesor de Presidencia.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Cuenta además, con órganos

directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que el Instituto Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23 fracciones I, V y XXXVIII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 32, numeral 1, fracciones II y III de la ley en cita, establece como atribuciones de la Comisión, la de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto y la contratación del personal adscrito al servicio de la Presidencia.

Octavo.- Que este Consejo General determina la contratación del C. Lic. Arturo Jesús García Reyes, como Asesor de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, profesionista que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, de igual forma y en atención a la naturaleza administrativa del puesto, la contratación será por tiempo indeterminado de conformidad con lo siguiente:



Nombre	Escolaridad	Puesto	Área de Adscripción	Percepción mensual
Arturo Jesús García Reyes	Licenciado en Derecho	Asesor de Presidencia	Presidencia	\$26,681.46

Profesionista de quien se anexa su ficha curricular para que forme parte del presente Acuerdo.

Noveno.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del Asesor de Presidencia, quien coadyuvará en la realización de las actividades previstas en las Políticas y programas Generales dos mil once.

Décimo.- Que el periodo de contratación del Asesor de la Presidencia será por tiempo indeterminado y desarrollará las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo primero.- Que la remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 7, numeral 2, fracción V, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, V y XXXVIII, 28, 29, 30, párrafo primero, fracción II, 32, párrafo primero, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO: Se aprueba la contratación del **Lic. Arturo Jesús García Reyes** como Asesor de Presidencia, en términos de lo previsto en los Considerandos Octavo al Décimo primero de este Acuerdo.

SEGUNDO: El período de contratación del Asesor de la Presidencia será por tiempo indeterminado.

TERCERO: Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebre el contrato de prestación de servicios que corresponda.

CUARTO: Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx.

SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veinte de septiembre de dos mil once.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo